

Exp: 2021INT00077 Ref: raln-c9ahv3 INTERVENCION

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2022.

D. RICARDO AUMENTE LEÓN, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de VALDEPEÑAS, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Presupuesto de 2021, el cumplimiento de la regla de gasto y del límite de deuda, con la observación de que el Consejo de Ministros, en sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó el Acuerdo de suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda pública, y la regla de gasto, aprobados en fecha de 11 de febrero de 2020, debido a la situación provocada por la pandemia. El Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre, apreció por mayoría absoluta de sus miembros que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF, quedando suspendidas las reglas fiscales para 2020-2021. El Consejo de Ministros celebrado el 27 de julio actual prorroga la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, con las mismas consecuencias que la suspensión ha producido en los ejercicios 2020 y 2021.

# 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión más reciente.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE, 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

FIRMADO POR		RICARDO AUMENTE LEÓN (INTERVENTOR)						1 / 10
FECHA/HORA	02/12/2021 13:43:23 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñ			/aldepeñas	REFERENCIA	SR	RVS-C9BG	<b>K</b> 8
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV f9b81ac5621f4b6b8bff90181e765c9e					:9e		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE							





- Exp: 2021INT00077 Ref: raln-c9ahv3 INTERVENCION
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

#### 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros, en fecha 11 de febrero de 2020, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el trienio 2021-2023 el equilibrio, que se encuentra suspendido como se ha comentado al principio del presente informe.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

# 2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):
  - Entidad Local: Ayuntamiento de Valdepeñas.
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las entidades locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF. En el inventario de entes del sector público local figuran:
  - -F. Valdepeñas. Sectorizada por la IGAE y pendiente de clasificación.
  - -F. Turismo Valdepeñas. Entidad dependiente por control efectivo.
  - -F. Museo del Vino de Valdepeñas. Sectorizada por la IGAE y clasificada como Administración Pública desde el 1 de junio de 2021.

FIRMADO I	POR	RICARDO AUMENTE LEÓN (INTERVENTOR) PÁGINA 2 / 10						2 / 10		
FECHA/HC	DRA	02/12/2021 13	02/12/2021 13:43:23 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SRVS-					SRVS-C9BG	X8	
DIRECCIÓ	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV f9b81ac5621f4b6b8bff90181e765c9e						:9e			
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									





Exp: 2021INT00077 Ref: raln-c9ahv3 INTERVENCION

# 2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

#### A) INGRESOS: Ajustes a realizar.

# Capítulos 1, 2 y 3. Impuestos directos, impuestos indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones: 2018, 2019 y 2020).

	a)	Recaudación		d) Total	e) %
Capítulos	Previsiones n-1	b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	recaudación	recaudación
1	42.289.780,00	37.919.545,36	2.683.761,19	40.603.306,55	96,01%
2	1.311.050,00	1.080.921,39	357.747,27	1.438.668,66	109,73%
3	13.601.235,00	11.054.947,60	2.222.313,01	13.277.260,61	97,62%

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2021	% Ajuste	Importe ajuste
1	14.218.000,00	-3,99%	-567.298,20
2	511.000,00	+9,73%	+49.720,30
3	4.318.085,00	-2,38%	-102.770,42

# Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2022 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado (reintegro de una mensualidad, en enero), que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2022. Ajuste que

FIRMADO POR	RICARDO AUMENTE LEÓN (INTERVENTOR)						3 / 10
FECHA/HORA	02/12/2021 13:43:23 ORGANISMO Ayuntamiento de Valo			/aldepeñas	REFERENCIA	SRVS-C9BG	X8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV f9b81ac5621f4				21f4b6b8bff90181e765	с9е		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Exp: 2021INT00077 Ref: raln-c9ahv3 INTERVENCION

deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2021	+3.379,90
Devolución liquidación PIE 2009 en 2021	+12.029,14

#### Capítulo 5:

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. No obstante, dada la escasa cuantía de este ingreso, en aplicación del principio de importancia relativa se considera innecesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Por tanto, no se considera necesario proceder a realizar el presente ajuste por no estimarse que pueda producir grandes desviaciones, pues habrá tanto ajustes positivos como negativos que, con alta probabilidad, se compensarán entre sí.

B) GASTOS: Ajustes a realizar.

### Capítulo 3:

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. Al igual que en el caso del capítulo 5 de ingresos, no se considera realizar este ajuste porque la desviación que puede haber entre los ajustes negativos y los positivos sería mínima.

## Capítulo 6:

AJUSTE: Operaciones de leasing. No hay suscrito contrato de estas características ni previsiones de hacerlo durante la ejecución del Presupuesto de 2021.

## C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2022 y el gasto que se imputará a 2022 procedente de 2021, por lo que puede tener tanto signo positivo como

FIRMADO POR		RICARDO AUMENTE LEÓN (INTERVENTOR) PA						4 / 10
FECHA/HORA	02/12/2021 13:43:23 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas			/aldepeñas	REFERENCIA	0)	SRVS-C9BG	X8
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV f9b81ac5621f4b6b8bff90181e765c9e					:9e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								





Exp: 2021INT00077 Ref: raln-c9ahv3 INTERVENCION

negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero. En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

## Adquisiciones con pago aplazado

Las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto, en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

Ajuste a realizar: 41.667,00 (3ª anualidad, resto inmueble sito en C/ Real c/v C/ Cervantes, aplicación presupuestaria 2022, 93300.622.00).

### Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."

Si se toma la media de los ejercicios 2017, 2018 y 2019(1), considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos (en el presente informe los gastos financiados con subvenciones finalistas), resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2022 arroja el importe de 125.439,20 a minorar los empleos no financieros.

Ejercicio 2017	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	22.678.260,48	22.285.154,81	-1,73

Ejercicio 2018	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	24.592.080,26	25.658.609,84	+4,33

Ejercicio 2019	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	26.896.214,62	24.130.476,22	-10,28

FIRMADO POR		RICARDO AUMENTE LEÓN (INTERVENTOR)						5 / 10
FECHA/HORA	02/12/2021 13:43:23 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeña			/aldepeñas	REFERENCIA	,	SRVS-C9BG	X8
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV f9b81ac5621f4b6b8bff90181e765c9e					:9e		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE							





Exp: 2021INT00077 Ref: raln-c9ahv3 INTERVENCION

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-2,56

Importe del ajuste sobre previsiones	l .	
de gastos no financieros 2022		
deduciendo intereses:	29.302.800,00	-750.151,68

<sup>(1)</sup> No se ha tenido en cuenta en el cálculo de la media el ejercicio 2020 dado el menor porcentaje de ejecución, provocado por la situación de la pandemia.

# 2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	31.019.800,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	29.359.800,00
TOTAL (a – b)	1.660.000,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-567.298,20
2) Ajustes recaudación capítulo 2	+49.720,30
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-102.770,42
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	3.379,20
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	12.029,14
6) Ajuste por operaciones de leasing	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Adquisiciones con pago aplazado	-41.667,00
10) Ajuste por inejecución	-750.151,68
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	30.414.860,02
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6, 7, 8, 9, 10)	28.567.981,32
e)TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c – d)	1.846.878,70
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	6,07%

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad.

#### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las entidades locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 fijó como límite, para el periodo 2020-2021, el 2,9% y el 3%, respectivamente. Sin embargo, actualmente no existe tasa de variación del gasto computable ya que han quedado suspendidos los objetivos de las reglas fiscales, por lo que en el presente informe no se evalúa el cumplimiento de la regla de gasto sobre el Presupuesto de 2022.

Además, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre,

FIRMADO POR	RICARDO AUMENTE LEÓN (INTERVENTOR)					6/10
FECHA/HORA	02/12/2021 13:43:23 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SRVS-C9					8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV f9b81ac5621f4b6b8bff90181e765c9e						е
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Exp: 2021INT00077 Ref: raln-c9ahv3 INTERVENCION

suprimió la remisión del informe de intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4 e).

Por otra parte, el documento del Ministerio sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021, al respecto de la fijación del límite de gasto no financiero para el ejercicio de 2021, establecía: "El artículo 30 de la LOEPSF se refiere al límite de gasto no financiero, y su apartado 1 dispone que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Este precepto se refiere al gasto no financiero que se recoge en los presupuestos, de acuerdo con criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional. Por este motivo, debe considerarse aplicable y no suspendido."

Para el cálculo del límite de gasto no financiero se ha de partir de la suma de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gasto excluyendo los gastos financieros previstos en el capítulo 3, y a esta magnitud se le deben aplicar los ajustes de la estabilidad presupuestaria pero con signo contrario, siendo el resultado una magnitud en términos presupuestarios. A esto es lo que parece referirse el Ministerio de Hacienda cuando en la cuestión 9ª del citado documento señala que sigue siendo de aplicación el art. 30 LOEPSF. Por tanto, el límite del gasto no financiero quedaría fijado en: 29.302.800,00 euros.

#### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las entidades locales se fijó en el 2%, 2%, 1,9% y 1,8% del PIB respectivamente para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, y que han quedado suspendidos como ha quedado expuesto.

No obstante, para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación el régimen legal de endeudamiento previsto en el TRLHL.

Teniendo en cuenta que:

- Los ingresos previstos para el 2022 por los capítulos 1 a 5 ascienden a 28.750.485,00 euros.
  - Que la deuda viva a 31.12.2022, se situará en los 10.633.771,05 euros.
  - -El porcentaje de nivel de deuda será del 36,99 %.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	RICARDO AUMENTE LEÓN (INTERVENTOR)						7 / 10
FECHA/HORA	02/12/2021 13:43:23	02/12/2021 13:43:23 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S				SRVS-C9B	GX8
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV f9b81ac5621f4b6b8bffs				21f4b6b8bff90181e76	5c9e	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE						





Exp: 2021INT00077 Ref: raln-c9ahv3 INTERVENCION

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones.

## 5. FUNDACIÓN MUSEO DEL VINO DE VALDEPEÑAS. REGLAS FISCALES.

En la consolidación de cuentas de las entidades locales existen varios tipos de perímetros. Uno de ellos, es el previsto en el TRLRHL y en el RD 500/1990, del que forman parte única y exclusivamente los organismos autónomos, sociedades mercantiles de capital integramente local (artículo 164.1 TRLRHL), a las que habría que añadir las entidades públicas empresariales, de tal modo que al aprobar el Presupuesto municipal y sus cuentas, la consolidación sólo afectaría a dicho entes, por lo que no se incluiría la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas.

Sin embargo, existe al menos otro perímetro de consolidación en el que se añaden, además de las anteriores, aquellas entidades que estén clasificadas como Administraciones Públicas en términos SEC, como es el caso de la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas, y que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado, es decir, su financiación mayoritaria procede de los presupuestos de la entidad local.

Hay que tener en cuenta que cuando se calcule el cumplimiento de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y volumen de endeudamiento) el perímetro de consolidación está compuesto por las entidades que en términos SEC sean consideradas Administraciones Públicas, por lo que se añadirá, en nuestro ámbito, la Fundación Museo del Vino.

De acuerdo con el Presupuesto presentado por la Fundación y el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, la necesidad/capacidad de financiación a efectos de Estabilidad, es de equilibrio, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	Previsiones iniciales
Importe neto de cifra de negocios	18.800,00
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	0,00
Subvenciones y transferencias corrientes	105.000,00
Ingresos financieros por intereses	0,00
Ingresos de participaciones en instrumentos del patrimonio (dividendos)	0,00

FIRMADO POR	RICARDO AUMENTE LEÓN (INTERVENTOR)						8 / 10
FECHA/HORA	02/12/2021 13:43:23	02/12/2021 13:43:23 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA				SRVS-C9BG	X8
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV f9b81ac5621f4b6b8bff9					21f4b6b8bff90181e765	с9е	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE							





Exp: **2021INT00077** Ref: raln-c9ahv3 INTERVENCION

Plaza de España, 1 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real) Tel.902310011 Fax.926312634 www.valdepeñas.es

Ingresos excepcionales	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00
Subvenciones de capital previsto recibir	0,00
TOTAL	123.800,00

Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	Previsiones iniciales
Aprovisionamientos	0,00
Gastos de personal	85.833,00
Otros gastos de explotación	26.862,00
Gastos financieros y asimilados	100,00
Impuesto de sociedades	0,00
Otros impuestos	0,00
Gastos excepcionales	0,00
Variaciones de inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias  (*) Se han recogido las inversiones a realizar en cuentas del inmovilizado, no disponiendo de información sobre variaciones	11.005,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG  (*) No se dispone de información sobre variaciones	0,00
Aplicación de Provisiones  (*) No se dispone de información	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	0,00

FIRMADO POR	RICARDO AUMENTE LEÓN (INTERVENTOR)						9 / 10
FECHA/HORA	02/12/2021 13:43:23	02/12/2021 13:43:23 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepei				SRVS-C9BG	X8
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV f9b81ac5621f4b6b8bffs				21f4b6b8bff90181e765d	:9e	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Exp: 2021INT00077 Ref: raln-c9ahv3 INTERVENCION

Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00
TOTAL	123.800,00

En el cálculo realizado, no se dispone de información sobre las variaciones de inmovilizado material e intangible, así como de existencias y aplicación de provisiones, por lo que el Presupuesto podría presentar capacidad o necesidad de financiación dependiendo de las mismas (si bien de cuantía poco significativa, a priori). En este sentido, dado que es el primer año en el que la Fundación consolida con el Ayuntamiento, en los próximos ejercicios, con ocasión de la aprobación del Presupuesto y de las cuentas anuales, se habrá de aportar la información y aclaraciones adicionales que sean necesarias para completar y ajustar dicho cálculo.

Finalmente, la Fundación no tiene operaciones de endeudamiento, y respecto del cumplimiento de la regla de gasto es aplicable lo ya comentado en el punto 3 del presente informe.

# 6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto de la Entidad Local y el de su Fundación para el ejercicio 2022 cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos SEC, y cumple el límite de deuda, en los términos como ya se ha expuesto del TRLRHL.

FIRMADO POR	RICARDO AUMENTE LEÓN (INTERVENTOR)						10 / 10
FECHA/HORA	02/12/2021 13:43:23	/aldepeñas	REFERENCIA	SRVS-C9BG	X8		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma			CSV	f9b81ac56	21f4b6b8bff90181e765	с9е	
COPIA ALITÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							

